

V. — OTRAS DISPOSICIONES

AYUDAS

Orden 563/07277/15

Cód. Informático: 2015009593.

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 872/14 de 10 de octubre (Organización Básica de las Fuerzas Armadas, «BOE» núm. 252, de 17 de octubre de 2014), desarrollado por la ODEF 166/2015 de 21 de enero, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 912/02 de 6 de septiembre («Estructura básica de los Ejércitos»), «BOD» núm. 178, artículo 8.1.1.º, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

DISPONGO

Apartado único.

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra para el año 2015, unas Subvenciones para los Organismos, Asociaciones, Fundaciones, e Instituciones, relacionadas con el Ejército de Tierra, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 21 de mayo de 2015.—El Ministro, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Juan Enrique Aparicio Hernández-Lastras.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES E INSTITUCIONES

Base Reguladora primera. *Objeto de la Ayuda.*

Tiene por objeto subvencionar la realización de actividades de Acción Social por parte de Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones relacionadas con el ET, sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas y registradas y cuyos fines sean, primordialmente, los relacionados con la acción social y el bienestar social, que para cada una de ellas se detallan en el APÉNDICE I.

Se entenderá como relacionadas con el ET, aquellas Entidades cuya fundación haya sido promovida por UCO,s del ET o bien por personas que pertenezcan o hayan pertenecido al ET y en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con el ET, siempre que cumplan las condiciones fijadas en la Base Reguladora Específica Tercera y en el APÉNDICE I.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria. (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Base Reguladora Segunda. *Cuantías y créditos asignados.*

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación:

- a) Tercera edad: Dotada con un crédito global de 102.000 euros.
- b) Personas con discapacidad: Dotada con un crédito global de 18.900 euros.
- c) Fundaciones: Dotada de un crédito global 55.700 euros.
- d) Voluntariado: Dotada con un crédito global de 12.530 euros.

Total 189.130 euros contra la aplicación 14.12 (124).485.00.121 M2.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, «Apoyo a Organismos e Instituciones

relacionados con las FAS», del año 2015 dotada con el crédito global que se indica en el APÉNDICE I.2.

Si hubiera exceso de crédito en alguno de los epígrafes descritos anteriormente, se podrá incrementar proporcionalmente a la cuantía de las subvenciones concedidas en cada uno de los apartados descritos.

Base Reguladora Tercera. *Peticionarios y requisitos.*

Podrán solicitar estas subvenciones los Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Específica Primera y que:

1. Tengan carácter altruista, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas.

2. Tengan personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a las leyes vigentes.

3. Tengan como finalidad primordial prestar servicios o asistencia de carácter social a miembros del Ejército de Tierra o sus familiares.

4. Cuenten como socios a militares profesionales del ET, personal de los Cuerpos Comunes adscritos al régimen de Acción Social del ET (en adelante socios del ET), o sus familiares en cualquiera de las situaciones legalmente reguladas en la Orden Ministerial 81/2010 de 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4.4; o a otras personas que, no siendo militares profesionales, hayan tenido una relación de servicio con el E.T. y cumplan el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

5. Que, tanto en el proceso de admisión, como en su funcionamiento no discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6. Deberán obtener la puntuación mínima aludida en los distintos criterios de valoración y recogidos en la Base Específica cuarta. 8, en los que así se exija. Si no se obtienen puntos en los apartados concretos que así lo exijan, no se concederá la subvención.

Base Reguladora Cuarta. *Procedimiento.*

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica que se trate.

Solamente se podrá solicitar la subvención en uno de los tipos especificados en el APÉNDICE I-1. El tipo al que se puede acceder deberá coincidir con la finalidad primordial de la asociación solicitante.

Se formularán mediante impreso APÉNDICE II, acompañado de la documentación exigida en la Base Reguladora Específica Cuarta 2 y 3.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En el caso de que la documentación se apreciase defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días naturales, contados apartir del día de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC.

Si no lo hiciera, se entenderá que renuncia, resolviéndose sin más trámite.

2. Documentación de carácter general:

a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.

b) Fotocopia del Acta Fundacional.

c) Copia de los Estatutos.

d) Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.

e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.

f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.

Los datos anteriores solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

3. Documentación de carácter específico:

- a) Impreso de solicitud APENDICE II.
- b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Gastos de funcionamiento y mantenimiento.
- e) Número total de socios con expresión de los que pertenecen al ET (excepto fundaciones).
- f) Programa de las actividades desarrolladas en el año anterior e importe de las mismas.
- g) Programa de las actividades previstas para el año presente e importe presupuestado.
- h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del APENDICE III.
- i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con el Organismo, Asociación, Fundación o Institución.
- k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

4. Plazo de presentación y Organismo de admisión.

Las instancias, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Acción Social) Paseo de Moret, n.º 3, 28008 Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro de dicha Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra. También podrán presentarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, otros registros oficiales del MINISDEF, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero así como en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establece un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

5. Subsanación de errores.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), para que en el plazo de 10 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto con el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación.

En caso de no hacerlo así se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6. Organos competentes y plazo para resolver.

La Sección de Acción Social es el Organismo competente para instruir el procedimiento. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano que realizará la propuesta de adjudicación.

El reconocimiento del derecho a las ayudas corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, como consecuencia de la propuesta elevada por la Dirección de Asistencia al Personal, que recabará los informes técnicos, que estime oportunos, en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden delegada (O.M. 93/1997 de 14 de mayo), dictada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOD».

El resultado se publicará en el «BOD», con la lista definitiva de los adjudicatarios de la ayuda, así como la lista de los no adjudicatarios, motivo y los recursos a los que se tenga derecho.

7. Concesión.

- a) La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva.
- b) La subvención se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, de forma proporcional. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.

8. Criterios de Valoración:

Por cada solicitante se calculará una cantidad (C) de la siguiente forma:

- a) Número de socios del ET, y otros adscritos a la Acción Social del mismo Ejército.

Tantos puntos como el porcentaje de socios del ET con respecto a la Asociación o Centro que disponga mayor número de socios del ET.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 2 puntos en este apartado.

- b) Número de socios del ET respecto al total de socios de la Asociación o Centro.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de socios del ET} \times 20}{\text{N.º total de socios del Centro}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 5 puntos en este apartado.

- c) Actividades realizadas en el año anterior.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de actividades realizadas} \times 20}{\text{N.º actividades del Centro que más ha realizado}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

d) Actividades previstas en el año presente.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de actividades previstas} \times 10}{\text{N.º actividades del Centro que más haya previsto}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

e) Ambito Territorial.

Se concederá 50 puntos a las de ámbito Internacional, 30 puntos a las de ámbito Nacional 10 puntos a las de ámbito Autonómico, y 0 puntos a las de ámbito Provincial y local.

A estos efectos las ciudades de Ceuta y Melilla tendrán la consideración de localidades.

f) Presupuesto de Actividades realizadas del año anterior.

Se aplicará la formula:

$$\frac{\text{Presupuesto} \times 20}{\text{Presupuesto Mayor}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

g) Presupuesto de actividades previstas año en curso.

Se aplicará la formula:

$$\frac{\text{Presupuesto} \times 10}{\text{Presupuesto Mayor}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

Fundaciones: Debido a sus características específicas (carecer de socios) no se les aplicarán los criterios a) y b).

9. Actividades a considerar:

- Tercera edad: Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal.
- Personas con discapacidad: Asistenciales, culturales, integración programas «respiro», promoción formativa. Fundaciones: Asistenciales, integración, promoción laboral y/o personal, tutela.
- Voluntariado: Asistenciales, mediación social y apoyo a personas en situación de dependencia.

Base Reguladora Quinta. *Percepción de la Subvención.*

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo, para cada entidad, la suma de los presupuestos presentados, tal como exige la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia a la c/c facilitada por el solicitante.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas. Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Especifica Sexta.

Base reguladora Sexta. *Justificación del Gasto.*

Por el Organismo, Asociación, Fundación e Institución subvencionados, se remitirá Memoria Justificativa de la/s actividad/es en que se haya aplicado la subvención, a la DIAPER (Sección de Acción Social) hasta el 1 de diciembre de 2015 (inclusive), en la que se detallará el gasto por partidas, así como el total. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad.

La memoria, que se presente para justificar la subvención obtenida, deberá corresponderse, con las presentadas para solicitarla, en cualquier caso, basta con que el total de las actividades justificadas sea igual o superior al total de la subvención obtenida.

A la memoria se unirán originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a los conceptos justificados, así como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura, y certificado del emisor de la factura en el sentido de que esta ha sido abonada.

Base Reguladora Séptima. *Gastos excluidos:*

1. Gastos de funcionamiento:
 - a) Alquiler del local.
 - b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
 - c) Sueldos de trabajadores fijos de la Asociación, o de aquellos que intervengan en las actividades propias de la gerencia de la misma.
 - d) Material de oficina.
 - e) Correo.
2. Gastos de mantenimiento:
 - a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
 - b) Reparación o mantenimiento de materiales.
3. Inversiones.
4. Adquisición de material inventariable.
5. Obras.
6. Gastos de alimentación, en ningún caso.
7. Gastos de alojamiento, en ningún caso.
8. Gastos de locomoción, en ningún caso.
9. Gastos derivados de celebraciones.
10. Gastos derivados de festejos.
11. Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Octava. *Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a su nueva redacción por la Ley 4/99 de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

APENDICE I**1. Tipos de entidad:**

a) Tercera Edad: Entidades cuyos fines sean la promoción del bienestar y la Asistencia Social a miembros del ET en situación de tercera edad, cuyos asociados estén en esta situación.

b) Personas con discapacidad: Entidades cuyos fines sean la integración y la Asistencia Social de personas con discapacidad, cuyos miembros sean personas con discapacidad o padres de los mismos, pertenecientes al ET.

c) Fundaciones: Entidades con esta característica organizativa específica, cuyos fines (necesariamente propios de la Acción Social) estén directamente relacionados con el Ejército de Tierra o con el personal beneficiario de la Acción Social del mismo (Militares del ET, sus cónyuges y descendientes en 1.º grado).

d) Voluntariado: Entidades cuyos fines sean la asistencia y apoyo a personas en situación de dependencia, pertenecientes al ET.

2. Crédito.

a) Tercera edad: Dotada con un crédito global de 102.000 euros.

b) Personas con Discapacidad: Dotada con crédito global de 18.900 euros.

c) Fundaciones: Dotada con un crédito global de 55.700 euros.

d) Voluntariado: Dotada con un crédito global de 12.530 euros.

Total 189.130 euros contra la aplicación 14.12 (124).485.00.121.M 2.



APENDICE II

IMPRESO SUBVENCIÓN ASOCIACIONES

TIPO DE ENTIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Marcar con X un recuadro solamente)			
PERSONAS CON			
TERCERA EDAD ☐	PERSONAS CON DISCAPACIDAD ☐	FUNDACION ☐	VOLUNTARIADO ☐
DATOS INSTITUCIONES SOLICITANTES			
NOMBRE INSTITUCION		CIF: 	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	COD. POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO:		FAX:	
CORREO ELECTRONICO:			
DATOS BANCARIOS DE LA INSTITUCION (Sello de la Entidad Bancaria)			
TITULAR CUENTA::			
IBAN: 			

AMBITO:

(Internacional ☐, Nacional ☐, Autonómico ☐, Provincial ☐, Local ☐.

SOCIOS:

- Número total de socios

- Número de socios pertenecientes al ET

☐ Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos,
y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En a de de 2015.

Firma:

**APENDICE III***Memoria*

1. Tipo de actividad.
2. Objetivos.
3. Número de participantes o asistentes previsto.
4. Lugar de realización.
5. Calendario.
6. Programa previsto.
7. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.